

CONSTANCIA

Por este medio se hace de su conocimiento que según acuerdo No. **03-2020 de fecha 06 de enero de 2020**, acuerda ampliar el termino establecido en el acuerdo No. 02-2020 autorizando de manera temporal las actuaciones que se llevan a cabo en el marco de la competencia únicamente con la rúbrica, **sin sellos correspondientes del seis (06) hasta el diez (10) de enero inclusive del dos mil veinte.**

A fin de que se publique en el portal de transparencia de la administración aduanera de Honduras, se adjunta enlace del acuerdo No. 03-2020:

https://portalunico.iaip.gob.hn/portal/ver_documento.php?uid=NjUwODc2ODkzNDc2MzQ4NzEyNDYxOTg3MjM0Mg==



JOSE MIGUEL RUIZ GARCIA
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

CONSTANCIA

Por este medio se hace de su conocimiento que según acuerdo No. **03-2020 de fecha 06 de enero de 2020**, acuerda ampliar el termino establecido en el acuerdo No. 02-2020 autorizando de manera temporal las actuaciones que se llevan a cabo en el marco de la competencia únicamente con la rúbrica, **sin sellos correspondientes del seis (06) hasta el diez (10) de enero inclusive del dos mil veinte.**

A fin de que se publique en el portal de transparencia de la administración aduanera de Honduras, se adjunta enlace del acuerdo No. 03-2020:

https://portalunico.iaip.gob.hn/portal/ver_documento.php?uid=NjUwODc2ODkzNDc2MzQ4NzEyNDYxOTg3MjM0Mg==

JOSE MIGUEL RUIZ GARCIA
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

MEMORANDO ADUANAS-GOA-DRE-003-2020

PARA: LIC. JOSE MIGUEL RUIZ GARCIA
Jefe Unidad de Transparencia

DE: LIC. SAMUEL PALMA
Jefe Departamento de Normas Especiales

ASUNTO: RESPUESTA MEMORANDO ADUANAS-UT-003-2020

FECHA: 08 DE ENERO, 2020

Para dar respuesta al **MEMORANDO ADUANAS-UT-003-2020**, de fecha 07 de enero de 2020, remitido por esa Unidad, en el que solicita información de las Circulares emitidas por este Departamento de Normas Especiales, las mismas se detallan a continuación:

No. De Circular	Departamento o Sección	Fecha de Envió	Asunto de la Circular	Dirigida a	Observación
DARA-DRE-276-2019	Regímenes Especiales	05/12/2019	Inicio de Operaciones de la Sociedad TABLEROS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.	Administradores de Aduanas de Toda la Republica	
DARA-DRE-309-2019	Regímenes Especiales	23/12/2019	Inicio de Operaciones "EXPORTADORA DEL SUR (EXPORSUR)" como Usuaría de la Zona Libre INVERSIONES GOLFO AZUL, S.A. DE C.V.	Administradores de Aduanas y Sub administradores de Zona Libre	
*****ULTIMA LINEA*****					

Con relación a la **Circular No. DARA-DRE-242-2019**; dirigida para los Administradores y Sub-Administradores de Aduanas, Zonas Libres de toda la república; en virtud de tratarse de un cambio de Categoría de Usuaría a Operadora Usuaría de la Sociedad Mercantil **CARIBBEAN APPETIZERS, S.A. DE C.V.**; por instrucciones de la Dirección se solicitó aclaratoria a la secretaria de Desarrollo Económico, de la cual se espera la respuesta.

Se adjuntan fotocopias de las **CIRCULARES** elaboradas por este Departamento.

Atentamente,
JSP/JLBP
Cc: Archivo

CIRCULAR No. DARA-DRE-309-2019

**PARA: SEÑORES ADMINISTRADORES DE ADUANA
SUB ADMINISTRADORES DE ADUANA ZONAS LIBRES
TODA LA REPUBLICA**

**DE: LIC. WENDY ODALI FLORES VALLADARES
DIRECTORA ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS**



**ASUNTO: INICIO DE OPERACIONES “EXPORTADORA DEL SUR (EXPORSUR)”
COMO USUARIA DE LA ZONA LIBRE INVERSIONES GOLFO AZUL,
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**

FECHA: 23 DE DICIEMBRE DE 2019

Hago de su conocimiento que la Infrascrita Encargada de la Sub Directora de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, emitió Constancia N° 048-2019 de fecha cinco de agosto de año dos mil diecinueve, en la que **HACE CONSTAR:** Que a petición del Comerciante Individual **EXPORTADORA DEL SUR (EXPORSUR)** con RTN: **08011964012050**, domicilio legal en la ciudad de Choluteca, departamento de Choluteca y ubicación de sus instalaciones en el Barrio Iztoca, carretera Panamericana, casa No. 3340 en la ciudad de Choluteca en el mismo departamento, ha sido inscrita en el Libro de Registro de Empresas Usuarias de Zona Libre, que obra en los archivos de esa Dirección General, bajo el Tomo III, Folio N° 048, Registro N° 048-2019 de fecha 06 de agosto de 2019, en calidad de Usuaria de la Zona Libre **INVERSIONES GOLFO AZUL, S. A. DE C. V.**, para dedicarse en la categoría de Empresa Comercial Básicamente de Reexportación, a la importación de productos acuícolas tal como camarón entero congelado, camarón con concha entero congelado en bloque, camarón con concha cola congelada en bloque, camarón crudo congelado en bloque, camarón entero cocido, camarón entero salmuera en 20Kg, los que serán maquilados, clasificados y empacados por la Operadora Usuaria antes referida, para su reexportación hacia Europa, Asia, Estados Unidos de Norteamérica, México, Costa Rica y Guatemala; teniendo vigentes todos los beneficios y obligaciones que concede la Ley de Zonas Libres y su Reglamento.

Conforme a lo establecido en el Decreto N° 124-2013 del 13 de junio de 2013.- reforma el Artículo 31 de la Ley de Eficiencia en los Ingresos y el Gasto Público, contenida en el Decreto 113-2011 de fecha 24 de junio de 2011, en el sentido de “Autorizar que las Empresas Comerciales Básicamente

de Reexportación pueden destinar al mercado nacional hasta el cincuenta por ciento (50 %) de sus ventas; debiendo el importador pagar los respectivos impuestos de conformidad al régimen impositivo vigente a la fecha de aceptación de la Declaración Única Aduanera (DUA). El importador quedará además sujeto al pago del Impuesto Sobre la Renta incluyendo los demás impuestos internos y Municipales según corresponda”

Para reexportaciones del producto al área Centroamericana, la peticionaria, deberá observar lo establecido en los convenios y tratados comerciales suscritos por los países parte.

De conformidad con el Artículo 23 del Decreto 278-2013 del 30 de diciembre de 2013, contenido en la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de Exoneraciones y Medidas Antievasión, establece un plazo de hasta doce (12) años para gozar de los beneficios fiscales cuando la Ley que otorgue el beneficio no contemple el plazo de duración del mismo, como es el caso de la Ley de Zonas Libres; en ese sentido para el comerciante individual conocido como **EXPORTADORA DEL SUR (EXPORSUR)** el plazo comienza a partir de la fecha de Registro 26 de julio de 2019.

La Sociedad peticionaria ha acreditado como Representante Permanente ante esa Secretaría de Estado, al Señor **JOSE MARIO COBOS ROSA**, con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos de carácter civil, mercantil y laboral que hayan de celebrarse y surtir efecto en territorio nacional, en caso de cierre de operaciones por cualquier causa el Representante Permanente de dicha empresa será responsable por cuenta de la misma ante terceros, de todas las deudas y obligaciones pendientes.

Que mediante Constancia de fecha 03 de diciembre del 2019, la Infrascrita Directora General de Sectores Productivos, Dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **HACE CONSTAR**: Que el Comerciante Individual conocido como **EXPORTADORA DEL SUR (EXPORSUR)**, contratada a notificar cambio de empresa que le facilite servicio de maquilado.

El Comerciante Individual conocido como **EXPORTADORA DEL SUR (EXPORSUR)**, ha tenido registrado un contrato de maquilado (Servicio de limpieza, clasificada y empacado), con la Zona Libre **INVERSIONES GOLFO AZUL, S. A. DE C. V.** no obstante notifica que a partir del 25 de octubre del 2019 en su lugar se tenga por notificado el Contrato de Servicios de Limpieza, Clasificada, Maquilado, Empacado y Almacenamiento de mariscos de fecha 25 de octubre de 2019, con la Sociedad **ACUACULTIVOS ARAJUO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (ACUAR, S. A DE C. V.)** Usaria de la Zona Libre **INVERSIONES GOLFO AZUL, S. A. DE C.V.**

44

20

29

Muf

XM/SB

Atentamente,

Tal como lo solicita el Comerciante Individual conocido como **EXPORTADORA DEL SUR (EXPORSUR)** se tiene por Notificado que la empresa **ACUACULTIVOS ARAUJO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (ACUAR, S. A. DE C. V.)** facilitará el servicio de maquilado, conforme al Contrato de Servicios de Limpieza, Clasificado, Maquilado, Empacado y Almacenamiento de mariscos suscrito entre ambas partes de fecha 25 de octubre del 2019., efectuándose la anotación correspondiente en el folio No. 048 del Libro de Registro de Empresas Usuarías de Zonas Libres específicamente.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras les informa que quedará adscrita al Código de Aduana 6136 que corresponde al Puesto Aduanero creado en la ZONA LIBRE INVERSIONES GOLFO AZUL, S. A. DE C.V., para registrar en el SARAH todas las operaciones aduaneras que realice.

PAG. 3 CIRCULAR DARA-DRE-309-2019



CIRCULAR DARA-DRE-276-2019

PARA: SEÑORES
ADMINISTRADORES DE ADUANA
SUB ADMINISTRADORES DE ADUANA ZONAS LIBRES
DE TODA LA REPUBLICA

DE: LIC. WENDY ODALI FLORES
DIRECTORA ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS

ASUNTO: INICIO DE OPERACIONES DE LA SOCIEDAD
TABLEROS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.

FECHA: 05 DE DICIEMBRE, 2019.

Hago de su conocimiento que la Infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, emitió Resolución número 182-2019 de fecha 05 de abril de 2019, a la Sociedad "**TABLEROS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**" con Registro Tributario Nacional N°.08069016857280, con domicilio legal en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, y ubicación de sus instalaciones físicas en el kilómetro 87 de la carretera que de Tegucigalpa conduce a Olancho, Municipio de Guaimaca en el mismo departamento de Francisco Morazán, conocido con el nombre de Santa Teresa en Guaimaca; la que literalmente dice en su parte resolutive numeral **PRIMERO:** "Declarar CON LUGAR la SOLICITUD DE INCORPORACION AL REGIMEN DE ZONA LIBRE (ZOLI) COMO OPERADORA USUARIA EN LA CATEGORIA DE EMPRESA INDUSTRIAL BASICAMENTE DE EXPORTACION" **SEGUNDO:** "AUTORIZAR a la Sociedad **TABLEROS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, la incorporación al Régimen de Zonas Libres como Operadora Usuaria, para dedicarse en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación, a la fabricación de laminas o tableros de madera aglomeradas de partículas sin revestir y revestido (melamina), a los que serán exportados hacia Centroamérica, Norteamérica, Europa, países Asiáticos y el resto del mundo principalmente **TERCERO:** La Empresa gozará, por doce 12 años, contados a partir de la entrada en vigencia de la Resolución que al respecto se emita, de los beneficios que se detallan a continuación: a) introducción de mercancías exentas del pago de impuestos arancelarios, cargos, recargos, derechos consulares, impuestos internos, de consumo y demás impuestos y gravámenes que tengan relación directa o indirecta con las operaciones aduaneras necesarias para el desarrollo de su actividad de exportación. b) Las Ventas que se efectúen dentro de la Zona Libre

inmuebles y establecimientos comerciales e industriales de la misma, quedan exentos del pago de Impuestos y contribuciones municipales c) Las utilidades que obtenga la empresa de sus operaciones en la Zona Libre, quedan exonerados del pago de Impuestos Sobre la Renta.

En virtud de lo anterior expuesto, esta Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras ha creado el código de Aduana **6337**, que corresponde al Puesto Aduanero para la Zona Libre **TABLEROS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, ubicada en kilómetro 87 de la carretera que de Tegucigalpa conduce a Olancho, Municipio de Guaimaca en el mismo Departamento de Francisco Morazán, conocido con el nombre de Santa Teresa en Guaimaca, para registrar en el Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH) todas las operaciones aduaneras que realice.

Atentamente,

WOF/xm/jb

WOF